ANALISIS DEL SECTOR
PLANEACION DE LA NECESIDAD

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	CARGO:	FECHA:
DAVID ENRIQUE LEÓN CHICO	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	06/03/2025

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de El Remedios (Antioquia), se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector Servicios en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo", la Alcaldía de Remedios (Antioquia), elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso, identificar algunos de los Riesgos y determinar, si es el caso, los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente Versión G-EES-02, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER REALIZANDO JORNADAS DE APROPIACIÓN DE LOS DERECHOS A TRAVÉS DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS CULTURALES Y ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA PAZ Y LA LUCHA CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUÍA.**

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La Constitución Política de 1991, en el artículo 01, estableció que Colombia como Estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En 1945, la Carta de las Naciones Unidas marcó un hito al establecer el principio de igualdad entre mujeres y hombres, siendo el primer acuerdo internacional en hacerlo. Posteriormente, en diciembre de 1977, la Asamblea General proclamó el Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional, instando a los Estados Miembros a honrar este día conforme a sus tradiciones históricas y nacionales. El Día Internacional de la Mujer surgió de las actividades del movimiento sindical en el siglo XX en América del Norte y Europa. En 1909, en los Estados Unidos, se celebró el primer Día Nacional de la Mujer durante una huelga de trabajadores textiles y mujeres socialistas que protestaban por las condiciones laborales en Nueva York. En 1917, las mujeres en Rusia lucharon por "Pan y Paz" el último domingo de febrero (equivalente al 8 de marzo en el calendario gregoriano), lo que eventualmente condujo a la adopción del voto femenino en Rusia. Desde entonces, el Día Internacional de la Mujer ha adquirido una

dimensión global, fortaleciendo el apoyo a los derechos de las mujeres y su participación en diversos ámbitos. La UNESCO ha asumido la promoción de la igualdad de género como una de sus principales prioridades desde 2008, trabajando en diversas áreas para fortalecer los derechos y la autonomía de la mujer en pro de la paz y sociedades sostenibles, tanto a nivel global como en colaboración con sus Estados Miembros y asociados.

La UNESCO trabaja en todas sus esferas de competencia para promover la igualdad entre los géneros y los derechos y la autonomía de la mujer en el marco de su mandato en pro de la paz y las sociedades sostenibles. La igualdad de género es una de las dos prioridades globales de la organización desde 2008. La prioridad global de la igualdad entre hombres y mujeres se aplica mediante acciones orientadas a la obtención de resultados, tanto en la Secretaría como en los Estados Miembros, con una amplia gama de asociados.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 43 establece que "la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación", y en su Artículo 13 que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

De acuerdo a lo anterior, surge la gran necesidad de educar a los ciudadanos y crear conciencia de las normas y la protecciones que poseen las víctimas de la violencia de género, es necesario fomentar la socialización, sensibilización e interiorización como campaña educativa y formativa para dar a conocer ampliamente el gran blindaje jurídico y legal que poseen las víctimas para hacer velar sus derechos y que cese el hostigamiento y el maltrato en todas sus facetas, esta campaña debe estar dirigida en primer lugar a los adolescentes, jóvenes, debe llegar todas lugares urbanos y rurales, a todas las comunidades, en todos los ámbitos económicos y educativos, minorías y etnias, porque la violencia basada en género no tiene clase social definida.

Así las cosas el objeto del presente estudio previo, responde a la necesidad de la administración de socializar y masificar la conmemoración de los derechos de las mujeres y la diversidad que con ellas bien, como fenómenos que tergiversan la paz y tranquilidad de la sociedad Remediana, encaminando acciones que promuevan la no discriminación, la no violencia y la equidad de género, teniendo clara como obligación del estado la promoción de las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar las medidas en favor de grupos discriminados o marginados .

Es por todo lo anterior, que el Municipio de Remedios requiere llevar a cabo un proceso de contratación de mínima cuantía a fin de proveer el apoyo logístico para la realización de dicho encuentro.

Ahora bien, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que las Entidades Estatales con observancia de los principios de la administración pública, podrán celebrar convenios de asociación, en los siguientes términos:

Artículo 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los

principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…).

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece que por regla general cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en capacidad de cumplir el convenio, deberá adelantarse un proceso competitivo.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

No obstante, según el artículo 5 del mencionado decreto, no habrá lugar a proceso competitivo, si el asociado compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, así:

Artículo 5°: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen; Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular; La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución

Política; Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las perspectivas que se esbozan en el presente documento, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	**"AHORA SI, EL GOBIERNO DE LA GENTE", 2024-2027**
FUENTES DE FINANCIACIÓN	120501 INGRESOS SIN DESTINACIÓN ESPECIFICA
LINEA ESTRATEGICA	1. BIENESTAR SOCIAL PARA UNA VIDA DIGNA
COMPONENTE	CULTURA
PROGRAMA	FORTALECER LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS.
PROYECTO	FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS
CÓDIGO BPIN	2024056040057
CODIGO DE PRODUCTO	3301053
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	330105300
INDICADOR DE PRODUCTO	EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS

PRODUCTO PDT	FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO
INDICADOR DE PRODUCTO	NÚMERO DE EVENTOS CULTURALES REALIZADOS
META CUATRIENIO	24

Sin embargo, dada la insuficiencia de recursos con los que cuenta la administración municipal, se hace necesario recurrir a un convenio de asociación para sumar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Es por ello que la **FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL**, se une a esta causa, realizando valiosos aportes que permitirán el desarrollo de las actividades en la época decembrina del 2025.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL.

El valor de los aportes estimados, y el análisis técnico y económico, se consideró las siguientes variables:

Que, en los recursos provenientes del Convenio de asociación, suscrito entre el Municipio de Remedios y la **FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL**; se tuvieron en cuenta las actividades a realizar y se cuantifica el Aporte realizado por el Asociado/Contratista.

La contratación pública es un importante aspecto del comercio internacional, puesto que los recursos públicos son escasos, la eficiencia del proceso de adquisiciones es una consideración esencial en todo régimen de contratación. La compra de bienes y servicios por los organismos oficiales (gobiernos y organismos multilaterales de diversa índole) tiene repercusiones de primer orden para las principales partes interesadas de la sociedad.

En general, se estima que un régimen de contratación abierto, transparente y no discriminatorio es el mejor instrumento para hacer un uso óptimo de los recursos, ya que permite aprovechar al máximo la competencia entre los proveedores.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente CONVENIO ES DE CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML/C **($ 56.928.571)** INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, representado así: Aporte del Municipio de Remedios en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (**39.850.000**) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NRO. NRO. 00269 DEL 18/02/2025; y el Aporte de la FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL, en la suma de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA UN PESOS **($ 17.078.571)**, debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81141601	81	14	16	01. LOGÍSTICA

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.

En la definición del valor aproximado del objeto a contratar, se tuvo en cuenta la consagración y cumplimiento de los principios contractuales de economía, eficacia y eficiencia. De igual manera se ha tenido en cuenta los impuestos y deducción que tendrá a su cargo la ESAL.

El valor total del presente CONVENIO ES DE CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML/C **($ 56.928.571)** INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, representado así: Aporte del Municipio de Remedios en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (**39.850.000**) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NRO. NRO. 00269 DEL 18/02/2025; y el Aporte de la FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL, en la suma de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA UN PESOS **($ 17.078.571)**, debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La modalidad que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa con Entidad sin Ánimo de Lucro, fundamentada en el Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, que establece esta modalidad contractual para dichas entidades de reconocida idoneidad para el desarrollo de programas y actividades de interés público; de igual forma la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

El artículo 209 id dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

El referido artículo dispone igualmente que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado como a los requisitos establecidos en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"; Igualmente, el artículo 141 de la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, contempla la posibilidad que las organizaciones comunitarias, benéficas de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en la ejecución de actividades de interés para la entidad, todo ello en armonía con la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que en este mismo sentido el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

En razón del marco y las dinámicas del conflicto armado antes expuesto, el Ente Territorial considera pertinente, y relevante realizar **CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER REALIZANDO JORNADAS DE APROPIACIÓN DE LOS DERECHOS A TRAVÉS DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS CULTURALES Y ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA PAZ Y LA LUCHA CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUÍA**

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA

El convenio de asociación pretende desarrollar las siguientes actividades, distribuidas, así:

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

El municipio deberá garantizar el suministro y la logística requerida para el desarrollo de actividades en el marco de la **CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER REALIZANDO JORNADAS DE APROPIACIÓN DE LOS DERECHOS A TRAVÉS DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS CULTURALES Y ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA PAZ Y LA LUCHA CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUÍA** así:

ITEM	ARTICULO	CANT	MEDIDA	VALOR	V. TOTAL
1	CAMISETAS MATERIAL: 100% POLIÉSTER CON ACABADO DE PIEL, DE DURAZNO, PESO DE LA TELA: 150 G/M², ANCHO DE LA TELA: 160 CM, COLOR: A SOLICITUD DEL CLIENTE CON SUBLIMACIÓN, DISEÑO: MANGA CORTA, CUELLO REDONDO, REFORZADO, SILUETA AJUSTADA Y MODERNA, CARACTERÍSTICAS: ANTIESTÁTICA, RESISTENTE A LA DEFORMACIÓN, APTA PARA SUBLIMACIÓN Y SERIGRAFÍA	600	UN	25.500	15.300.000
2	GORRA VISERA SOLO TIENE UNA BANDA QUE RODEA LA CABEZA Y UNA VISERA EN LA PARTE FRONTAL, SIN CUBRIR LA PARTE SUPERIOR. TÉCNICA DE PIEZA GRAFICA TIPO PARCHE	600	UN	18.450	11.070.000
3	REFRIGERIOS: JUGO TETRAPAK CON PASTEL DE POLLO Y/O SANDWIN	650	UN	11.000	7.150.000

4	MEDALLAS DOBLE APLIQUE, EN ALUMINIO SUBLIMADO, FULL COLOR CON DISEÑO PERSONALIZADO, CON SUJECIÓN DE CINTA AL PECHO DE 80CM A UN SOLO COLOR SIN ESTAMPADO.	600	UN	10.550	6.330.000
TOTAL					**39.850.000**

POR PARTE DEL ASOCIADO

El asociado aportará los recursos necesarios para desarrollar el desarrollo de actividades en el marco de la **CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER REALIZANDO JORNADAS DE APROPIACIÓN DE LOS DERECHOS A TRAVÉS DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS CULTURALES Y ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA PAZ Y LA LUCHA CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUÍA** así:

Los aportes, se resumen de la siguiente manera:

ITEM	ARTICULO	CANT	MEDIDA	VALOR	V. TOTAL
1	TRANSPORTE REMEDIOS-LA CRUZADA- SANTA ISABEL-REMEDIOS (IDA Y VUELTA)	5	N/A	700.000	3.500.000
2	RUMBA AERÓBICA	1	UN	1.700.000	1.700.000
3	MATERIALES PARA MURAL8M: BROCHAS, RODILLOS CON SOPORTE, PINCELES, PINTURAS DE COLORES POR 1/4 Y GALONES, TRAPOS, AGUA, PAPEL PARA CRUBIR EL SUELO, AEROSOLES PARA ACABADOS, ACRONAL, AEROGRÁFOS, ESPATULAS, ESTUCOS	1	UN	2.303.571	2.303.571
4	DECORACIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA Y STAND PARA MERCAEMPRENDER Y EMPRENDE MUJER. CON LÍNEA DE META. ALUSIVO AL DÍA	1	UN	1.500.000	1.500.000
5	SONIDO: SISTEMA LÍNEARRAY EN STAKING PARA EVENTO CORPORATIVO EN CAMPO ABIERTO. ACONDICIONADO PARA EVENTO CULTURAL VIDEO 1 PANTALLA LED A 4PITH DE 4X2MTS CON OPERADOR.	1	UN	2.500.000	2.500.000
6	ARTISTA MURALISTA PARA DISEÑO MURAL 8M Y PARA SU EJECUCIÓN	1	UN	2.300.000	2.300.000
7	ANCHETAS PARA RIFAR ENTRE LAS MUJERES PARTICIPANTES: CADA ANCHETA DEBE TENER 1 PAQUETE DE MANÍ COMBINADO, 1 ALMENDRAS, 1 CAJA DE CHOCOLATES, 1 BOTELLA DE VINO, 1 SALCHICHA ENLATADA ZENÚ, UNA BANDEJA DE UVAS, 1 DURAZNO EN CONSERVA	2	UN	300.000	600.000
8	FRUTA MANZANA DE 100 GRS	600	UN	2.500	1.500.000
9	CHOCOLATINA CARACTERÍSTICAS CON LECHE X 11 GR BARRA DE CHOCOLATE CON LECHE AZÚCAR, MANTECA DE CACAO, SÓLIDOS DE LECHE, MASA DE CACAO Y LECITINA DE SOYA.	600	UN	1.500	900.000
10	HIDRATACIÓN PACAS X 20	50	UN	5.500	275.000
TOTAL					17.078.571

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Remedios Antioquia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo del Convenio será partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2025.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL. Además de cumplir con el objeto del convenio al asociado le corresponderá cumplir las siguientes actividades:

1. Compromete a certificar que cumple con cada una de las especificaciones básicas de los bienes relacionados en la FICHA TECNICA del presente proceso, si la oferta no cumple o no tiene ninguna de las anteriores especificaciones la propuesta no será considerara para la evaluación por no tener un claro conocimiento de los bienes ofrecidos por tratarse de otros diferentes que no satisfacen las necesidades institucionales.
2. El oferente certificará que una vez sea adjudicado el presente proceso contractual mantendrá durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos en su propuesta y aceptados por el Ente Territorial.
3. El oferente manifestará que atenderá con carácter urgente los requerimientos que efectué la supervisora del contrato, que en este caso es la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, los cuales deberán ser resueltos de manera inmediata.
4. El oferente garantizará que remplazará los alimentos que no reúnan los requerimientos de la ficha técnica de manera inmediata.
5. El oferente deberá llevar un registro a través de planilla, en la cual se especifique los datos de los participantes a las diferentes actividades en la atención de víctimas en cumplimiento de la ley 1448 de 2011, a los cuales les proveyó el servicio de alimentación (desayuno, refrigerio, almuerzo y cena), auxilio de transporte (valor del servicio de transporte y ruta de transporte, un solo trayecto o doble trayecto) y hospedaje en términos de los días de hospedaje, si es habitación doble o sencilla.
6. El oferente se compromete a proveer alimentos que cumplen con las normas sanitarias requeridas para su almacenamiento, preparación y comercialización, en consecuencia, pueden ser consumidos.
7. El oferente deberá garantizar que el servicio lo proporcionará en el municipio de Remedios, en la cabecera municipal, para lo cual dispondrá de un hotel y/o residencia, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1074 de 2105, reglamentario del sector comercio, industria y turismo.
8. Acatar las sugerencias que el supervisor realice con respecto al cumplimiento del objeto del contrato.
9. Presentar en el plazo establecido en la invitación público los alimentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones, ni retrasos por ninguna índole.
10. Cumplir cabalmente con la oferta presentada en su propuesta y aceptada por el Ente Territorial, y, en consecuencia, con términos y condiciones establecidos en el contrato, y especificaciones de la ficha técnica.
11. Disponer del personal necesario para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en términos de la entrega oportuna de desayunos, refrigerios, almuerzos, y cenas, para los integrantes del Consejo municipal de Paz, del municipio de Remedios.

12. Suscribir la liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de ejecución del contrato.
13. Cumplir con el pago oportuno a los aportes al sistema de seguridad social en Colombia, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas reglamentarias.
14. Atender de manera oportuna las observaciones y requerimientos efectuados por la supervisora del contrato, que designe para ello el Ente Territorial.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Responder y resarcir en forma oportuna al municipio y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato.
17. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto del contrato.
18. Cumplir con los requisitos que se establecen en el contrato para su perfeccionamiento y ejecución.
19. El contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, con el informe de actividades realizadas y los respectivos registros fotográficos, de igual manera adjuntará el pago a la seguridad social, salud, y riesgos laborales y pensiones.
20. Las demás que correspondan a la naturaleza o tipo de contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de informes, cuentas de cobro o facturas del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
3. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previo informe de supervisión y recibido a entera satisfacción y de los demás requisitos para pago.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
7. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de manera directa o indirecta.
8. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

Colombia Compra Eficiente ha presentado el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud

en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo3, numeral 1, artículo 5 Ley 80 de 1993, artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

"Establece el decreto 1082 de 2015 "Por medio de cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. Régimen reglamento del sector administrativo de planeación nacional", Parte 2. "Reglamentaciones "Titulo 1. "Contratación estatal", Capítulo 2." Disposiciones especiales del sistema de compras contratación pública," Sección 1." Modalidades de selección", subsección 4. artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, "la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía en el de adquisición de grandes superficies".

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1 "Contratación estatal" Capítulo 1. "Sistema de compras y contratación pública" Sección 1

"Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales" Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación dese la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo". La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y Clasificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

La Alcaldía del Municipio de Remedios, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riegos de la presente contratación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL**
CASI CIERTO	SE ESPERA QUE OCURRA EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS	5
PROBABLE	PROBABLEMENTE OCURRA EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS	4
POSIBLE	ES POSIBLE QUE OCURRA ALGUNAS	3
IMPROBABLE	PODRÍA OCURRIR ALGUNAS VECES	2
RARO	SU OCURRENCIA ES DEMASIADO	1

TIPO DE RIESGO		**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN**	**CONSECUENCIA**
1.ECONOMICOS	Incremento de los Precios (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Rarpo	1	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso
	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del Convenio	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso.
3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades del servicio** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Municipio	
	Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del Convenio.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del Convenio	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones,	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.							
	Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
	Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Incumplimiento del Convenio: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del Convenio, no cumple con las especificaciones del alcance del Convenio, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del Convenio: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva

	por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.								la cláusula penal
	ACCIDENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio
		accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio
4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración del APU
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración del APU
6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos,	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza

		inundaciones, sequías, etc							
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	permisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	tasas retributivas y compensatorias		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del Convenio, obsolescencia tecnológica.		Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

Establece el decreto 1082 de 2015 "Por medio de cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. Régimen reglamento del sector administrativo de planeación nacional", Parte 2. "Reglamentaciones "Titulo 1. "Contratación estatal", Capítulo 2." Disposiciones especiales del sistema de compras contratación pública," Sección 1." Modalidades de selección", subsección 4. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NOMBRE: **DAVID ENRIQUE LEÓN CHICO**
FIRMA: **ORIGINAL FIRMADO**